



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16092
28 octubre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Guyana, Togo y Zaire: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado nuevamente la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Recordando sus resoluciones y declaraciones pertinentes en las que, entre otras cosas, se pide que se proceda a una cesación completa del fuego y se ponga fin a todas las operaciones militares entre las partes,

Recordando el informe del Secretario General de 20 de junio de 1983 (S/15834) sobre la misión designada por él para inspeccionar los sectores civiles del Irán y del Iraq que han sido objeto de ataques militares, y expresando su reconocimiento al Secretario General por haber presentado una reseña fáctica, equilibrada y objetiva,

Tomando nota asimismo con reconocimiento y satisfacción de la asistencia y la cooperación que la misión del Secretario General recibió de los Gobiernos del Irán y del Iraq,

Deplorando una vez más el conflicto entre los dos países, que está causando grandes pérdidas de vidas civiles y extensos daños a ciudades, bienes e infraestructuras económicas,

Afirmando la conveniencia de que se haga un examen objetivo de las causas de la guerra,

1. Pide al Secretario General que continúe sus actividades de mediación con las partes interesadas con miras a lograr un arreglo general, justo y honorable que sea aceptable para ambas partes;

2. Condena todas las violaciones del derecho internacional humanitario, y en particular las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 en todos sus aspectos, e insta a que se ponga fin de inmediato a todas las operaciones militares contra blancos civiles, incluidas ciudades y zonas residenciales;

3. Afirma el derecho de libre navegación y comercio en aguas internacionales, insta a todos los Estados a respetar este derecho e insta también a los beligerantes a cesar inmediatamente todas las hostilidades en la región del Golfo, con inclusión de todos los corredores marítimos, vías navegables, instalaciones portuarias, terminales, estructuras frente a las costas y todos los puertos con acceso directo o indirecto al mar, y a respetar la integridad de los demás Estados ribereños;

4. Pide al Secretario General que celebre consultas con las partes sobre los medios de mantener y verificar la cesación de hostilidades, con inclusión del posible envío de observadores de las Naciones Unidas, y que presente un informe al Consejo sobre los resultados de esas consultas;

5. Exhorta a ambas partes a que se abstengan de todo acto que pueda poner en peligro la paz y la seguridad, así como la vida marina, en la región del Golfo;

6. Exhorta una vez más a todos los demás Estados a que ejerzan la máxima moderación y se abstengan de todo acto que pueda conducir a una escalada o ampliación aún mayores del conflicto, para facilitar así la aplicación de la presente resolución;

7. Pide al Secretario General que celebre consultas con las partes respecto de la aplicación inmediata y eficaz de esta resolución.